

D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca, con D.N.I. número 50.278.879, Secretario General y Secretario del Consejo de Administración de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.

CERTIFICO

Que la versión electrónica del Folleto Reducido de Emisión de Warrants Asiáticos Ligada a una Cesta de Indices Bursátiles que se recoge en el "diskette" adjunto es idéntica a la versión impresa de ese mismo Folleto Reducido que ha sido enviada con fecha de hoy a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para su verificación.

En Madrid a 5 de junio de dos mil dos.



**FOLLETO REDUCIDO DE EMISIÓN DE WARRANTS
ASIÁTICOS LIGADA A UNA CESTA DE INDICES
BURSATILES**

SUBYACENTE: Cesta de S&P 500, SMI, FTSE 100, CAC 40 e IBEX 35

TIPO: Call Asiática

VENCIMIENTO: 10 de Mayo de 2005

VOLUMEN: 333 Warrants

INDICE

CAPITULO 0

CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE LA EMISION U OFERTA DE VALORES

CAPITULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO

I.2. ORGANISMOS SUPERVISORES

I.2.1 Verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores

I.3. VERIFICACIÓN Y AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EMISOR

1.4. HECHOS SIGNIFICATIVOS POSTERIORES AL REGISTRO DEL FOLLETO COMPLETO

CAPITULO II

LOS VALORES OBJETO DE LA EMISION

II.1. CONDICIONES Y CARACTERISTICAS ECONOMICO-FINANCIERAS DE LOS VALORES OBJETO DE EMISION

II.1.1. IMPORTE NOMINAL DE LOS WARRANTS A EMITIR.....

II.1.2. NATURALEZA Y DENOMINACIÓN DE LOS VALORES.....

II.1.3. METODO DE CALCULO DE LA PRIMA DE EMISION.....

II.1.4. CARACTERÍSTICAS Y DERECHOS QUE ATRIBUYEN LOS VALORES. INFORMACION SOBRE LOS ACTIVOS SUBYACENTES.....

II.1.4.1. Derechos que otorgan los warrants.....

II.1.4.2. Procedimiento para el cálculo de la liquidaciones debidas a los suscriptores.....

II.1.4.3. Ajustes en los precios calculados.....

II.1.4.3.1. Supuestos de Interrupción de Mercado

II.1.4.3.2. Valoración alternativa en supuestos de Interrupción de Mercado...

II.1.4.4. Información sobre el Agente de Cálculo

II.1.5 CARACTERISTICAS DEL ACTIVO SUBYACENTE.....

II.1.6. COMISIONES Y GASTOS CONEXOS DE TODO TIPO QUE DEBAN SOPORTAR LOS SUSCRIPTORES O ADQUIRENTES DE LOS VALORES QUE SE EMITAN

II.1.7. GASTOS Y COMISIONES DERIVADOS DE LA REPRESENTACION DE LOS VALORES EN ANOTACIONES EN CUENTA, INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALDOS EN LOS REGISTROS CONTABLES.....

II.1.8. REGIMEN FISCAL DE LOS VALORES.....

II.1.9. PERIODO DE VIGENCIA DE LOS WARRANTS Y AMORTIZACIÓN DE LOS MISIMOS.....

II.1.9.1. Precio de reembolso.....

II.1.9.2. Modalidades de amortización.....

II.1.11.3. Procedimiento a seguir para el ejercicio de sus derechos por parte de los tenedores de los warrants.....

II.1.10. IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS QUE ATENDERÁN EL SERVICIO FINANCIERO

II.1.11. MONEDA DE LAS EMISIONES A REALIZAR AL AMPARO DEL FOLLETO.....

II.1.12. INTERES EFECTIVO PREVISTO PARA LOS SUSCRIPTORES.....

II.1.13. COSTE EFECTIVO PREVISTO PARA LA ENTIDAD EMISORA...

II.1.14. EVALUACION DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR

II.2. INFORMACION RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE COLOCACION Y ADJUDICACION DE LOS VALORES A EMITIR.....

II.2.1. SOLICITUDES DE SUSCRIPCION O ADQUISICION.....

II.2.1.1. Colectivo de potenciales inversores.....

II.2.1.2. Aptitud de los valores que se ofrecen para cubrir las exigencias legales de inversión de determinados tipos de entidades.....

II.2.1.3. Fecha o periodo de suscripción o adquisición.....

II.2.1.4. Tramitación de la suscripción.....

II.2.1.5. Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso.....

II.2.1.6. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción o resguardos provisionales.....

II.2.2. COLOCACION Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES.....

II.2.2.1. Entidades Colocadoras.....

II.2.2.2. Entidad Directora.....

II.2.2.3. Entidades Aseguradoras.....

II.2.2.4. Distribución de los valores ofrecidos. Descripción del procedimiento de colocación.....

II.3. INFORMACION LEGAL Y DE ACUERDOS SOCIALES.....

II.3.1. MENCIÓN SOBRE LOS ACUERDOS DE EMISIÓN

II.3.2. ACUERDOS DE REALIZACIÓN DE UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA.....

II.3.3. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA

II.3.4. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS VALORES A EMITIR

II.3.4.1. Régimen jurídico de los valores.....

II.3.4.2. Justificación de que la emisión no se opone a lo establecido en normas imperativas.....

II.3.5. GARANTÍAS DE LAS EMISIONES

II.3.6. FORMA DE REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES A EMITIR.....

II.3.7. LEGISLACION APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES.....

II.3.8. LEY DE CIRCULACION DE LOS VALORES

II.3.9. INFORMACIÓN SOBRE LOS REQUISITOS Y ACUERDOS PREVIOS PARA LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN EN BOLSA O EN UN MERCADO SECUNDARIO ORGANIZADO.....

II.4. NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES.....

II.4.1. MERCADOS SECUNDARIOS PARA LOS QUE EXISTA COMPROMISO DE SOLICITAR LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN.....

II.4.2. DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE WARRANTS DEL MISMO EMISOR PREVIAMENTE ADMITIDOS NEGOCIACIÓN EN ALGÚN MERCADO SECUNDARIO ORGANIZADO ESPAÑOL.....

II.4.2.1. Cuadro resumido que contiene la información más relevante correspondiente a la negociación de los warrants de la Entidad Emisora durante los últimos seis meses.....

II.4.2.2. Información relativa a eventuales compromisos de liquidez o contrapartida.....

II.4.3.3. Número de Warrants emitidos por la Entidad Emisora admitidos a negociación en algún mercado secundario situado en el extranjero.....

II.5. FINALIDAD DE LA EMISIÓN

II.5.2. Warrants en circulación emitidos por sociedades del Grupo Santander

CAPITULO 0

CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE LA EMISION U OFERTA DE VALORES

Definiciones

A efectos de la interpretación de los términos contenidos en este Folleto, los términos que a continuación se indican tendrán el significado que se les atribuye a continuación:

Activo Subyacente, significa una cesta de los índices bursátiles S&P 500, SMI, CAC40, FTSE 100 e IBEX 35

Agente de Cálculo, significa Santander Central Hispano Bolsa, Sociedad de Valores, S.A. entidad encargada de obtener, medir o calcular los precios y valores del Activo Subyacente en diversos momentos en el tiempo, aplicar las fórmulas correspondientes de liquidación y determinar el Importe de Liquidación que en su caso resulte a favor de los titulares de los warrants.

Día Hábil, significa el día en que los bancos comerciales estén abiertos para la realización de operaciones financieras en Madrid

Día de Cotización, con respecto a cada índice significa cualquier día que (salvo que se produzca un Supuesto de Interrupción del Mercado) sea día de negociación y esté abierto para la realización de operaciones, el Mercado de Cotización, salvo en el supuesto en que dicho mercado adelante su cierre sobre la hora habitual prevista para ello.

Ejercicio Automático, significa que el Emisor procederá a ejercitar, en la fecha de Ejercicio, los derechos que en su caso resulten a favor de los titulares de los warrants, sin necesidad de notificación ni requerimiento alguno a estos efectos, aplicando directamente la fórmula pactada para obtener el Importe de Liquidación del warrant y abonando a sus titulares, directamente, el Importe de Liquidación que en su caso resulte, en la Fecha de Liquidación.

Fecha de Ejercicio, la fecha en que el Emisor procederá a ejercitar los derechos que en su caso resulten a favor de los titulares de los warrants.

Fecha de Liquidación, significa la fecha, en la que el Agente de Cálculo procederá a calcular el Importe de Liquidación mediante la aplicación de la fórmula de liquidación.

Fecha de Pago, significa la fecha en la que se hará efectivo por el Emisor, el Importe de Liquidación que en su caso resulte a favor de los titulares de los warrants.

Fecha de Valoración, significa cada fecha en que el Agente de Cálculo, determinará o valorará los precios o niveles del Activo Subyacente a fin de determinar el Precio de Ejercicio y el Precio de Liquidación, salvo que en dicha fecha se haya producido un Supuesto de Interrupción del Mercado, en cuyo caso se estará a lo indicado para el caso de que ocurra dicho supuesto.

Fecha de Vencimiento, significa la fecha en la que vence el período de vigencia de los warrants emitidos.

Importe de Liquidación, es el importe resultante de aplicar la fórmula de liquidación correspondiente para cada warrant y que el Emisor abonará a los titulares de los warrants en caso de que de la aplicación de dicha fórmula resulte un importe a abonar a dichos titulares.

Mercado de Cotización del Subyacente, es la bolsa que se define para cada Índice en el Capítulo II

Momento de Valoración, es la hora de publicación del Precio Oficial de Cierre de cada Índice en cada Fecha de Valoración.

Paridad del Warrant, es el número de warrants necesarios para tener el derecho sobre una unidad de Activo Subyacente. La Paridad de los warrants a emitir al amparo del presente folleto es 1.

Precio de Ejercicio, significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, y que se utilizará por el Emisor como precio de referencia inicial del Activo Subyacente, a fin de determinar, mediante la aplicación de la fórmula de liquidación, si corresponde un Importe de Liquidación a los titulares de los warrants.

Precio de Liquidación, significa el precio del Activo Subyacente, que se utilizará por el Emisor como precio de referencia final del Activo Subyacente, a fin de determinar, mediante la aplicación de la fórmula de liquidación, si corresponde un Importe de Liquidación a los titulares de los warrants.

Prima o Precio de Emisión, es el precio efectivo a pagar por cada warrant.

Ratio, es el inverso de la Paridad. El Ratio de los warrants a emitir al amparo del presente folleto es 1.

0.1 Resumen de las características de los valores objeto de emisión u oferta amparadas por este folleto y procedimiento previsto para su colocación y adjudicación

Los warrants cuya emisión se ampara bajo este Folleto son activos financieros que incorporan un derecho, pero no la obligación, a obtener un pago igual al resultado de multiplicar su Importe Nominal Unitario por la revalorización que experimente la cesta de índices subyacentes desde su Precio de Ejercicio (Warrants Asiáticos de Compra o Call Warrants).

Los warrants a emitir serán sólo liquidables por diferencias y el ejercicio de los warrants a vencimiento será automático, es decir sin necesidad de notificación alguna por los titulares de los warrants.

Por sus propias características, los warrants a emitir por el Emisor de acuerdo con el presente folleto, tienen el régimen jurídico de los valores negociables, al amparo de lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores. A pesar de seguir el régimen jurídico de los valores negociables, los warrants son una categoría de valores sin un régimen legal específico en el derecho español.

De acuerdo con lo anterior, los warrants que se emiten tienen las siguientes características relevantes para el inversor:

- Son valores negociables, quedando por tanto sometidos a la normativa de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores modificada por la Ley 37/98 y normativa de desarrollo. Como valores negociables serán libremente transmisibles en un mercado secundario de valores. Con tal fin se solicitará su negociación en la Bolsa de Valores de Madrid y de Barcelona.

- Sus titulares podrán esperar al ejercicio del warrant a vencimiento para percibir los importes a que en su caso tuviesen derecho, o transmitirlo en el mercado secundario, antes de su vencimiento.
- Se ejercitarán de forma automática a vencimiento por el emisor, liquidándose en dinero, por diferencias.
- El precio de cotización de los warrants en el mercado secundario vendrá determinado por diversos factores, fundamentalmente los siguientes:
 - a) Diferencia entre el precio de mercado del Activo Subyacente y el precio de ejercicio. En el caso de un warrant de compra, el precio de cotización del warrant se incrementará cuando suba el precio del Activo Subyacente, y viceversa. Es lo que se denomina “valor intrínseco” del warrant.
 - b) Plazo de ejercicio. Cuanto mayor sea el plazo de ejercicio, mayor será el precio del warrant, pues la probabilidad de que el precio del Activo Subyacente suba o baje aumenta con el tiempo. Es lo que se denomina “valor tiempo” del warrant.
 - c) Volatilidad del Activo Subyacente. Cuanto más volátil sea el Activo Subyacente, es decir, cuanto más alta sea la variación estimada de su precio con respecto a una media estimada, mayor precio tendrá el warrant, pues en un momento dado, el precio del Activo Subyacente tiene más posibilidades de subir o bajar en el período de vigencia del warrant.

La volatilidad utilizada para la valoración de los warrants se basa en una estimación que tiene en cuenta la volatilidad negociada en las opciones a corto plazo sobre los índices bursátiles en los mercados organizados de opciones y futuros donde coticen los mismos y la volatilidad negociada en las opciones a largo plazo (Mercado OTC) así como las perspectivas del emisor.

Riesgos de los warrants

Los warrants a emitir al amparo de este Folleto Informativo son valores negociables con contenido derivado, es decir contienen un derecho sobre un Activo Subyacente, que como se ha explicado más arriba, su precio y volatilidad determinan en gran medida el valor del warrant y la posibilidad de obtener un beneficio por la inversión en el warrant, ya sea en su fecha de ejercicio, o por haberlo transmitido previamente en el mercado secundario. Los warrants son valores que contienen una apuesta por una evolución determinada del precio de un Activo Subyacente. Es preciso, por tanto, que el inversor adquiera en todo momento los warrants con un juicio fundado sobre el riesgo de su inversión y sobre las expectativas de evolución del Activo Subyacente, asumiendo que podrá obtener una rentabilidad negativa de su inversión en caso de que la evolución del Activo Subyacente sea contraria a la esperada o apostada, o se produzca cualquier supuesto extraordinario que afecte a los Activos Subyacentes, pudiendo incluso llegar a perder parte o la totalidad de la inversión efectuada.

Además el inversor debe tener en cuenta que en la valoración del warrant intervienen otros factores, además de la evolución del precio del Activo Subyacente, tales como la evolución de la volatilidad (que es una estimación subjetiva de la entidad que le ofrece contrapartida), el paso del

tiempo, la evolución de los tipos de interés y la rentabilidad por dividendos. El efecto de estos factores tiene que analizarse conjuntamente, así es posible que a pesar de que la evolución del subyacente sea favorable, su valor a una fecha dada se reduzca como consecuencia de la evolución negativa de alguno o algunos de los restantes factores. Invertir en warrants requiere conocimiento y un juicio fundamentado sobre la evolución de dichos factores así como una vigilancia constante de la posición.

El Emisor en ningún caso garantiza la rentabilidad de la inversión efectuada ni hace recomendación alguna sobre la evolución del Activo Subyacente, asumiendo por tanto el suscriptor o comprador de los warrants emitidos el riesgo de evolución negativa del Activo Subyacente y por tanto la pérdida total o parcial de la inversión efectuada.

Todos los inversores deben consultar su Régimen Fiscal y/o Legal en cuanto a la compra, tenencia, transferencia o ejercicio de cualquier Warrant con su asesor fiscal, profesional independiente o asesor legal sobre su situación personal al respecto.

CAPITULO I

**PERSONAS QUE ASUMEN LA
RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y
ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO**

I.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO

D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca, mayor de edad, español, vecino de Madrid, con D.N.I. 50.278.879-M, actuando en nombre y representación de Banco Santander Central Hispano, S.A. (en adelante, la "Entidad Emisora" o el "Emisor"), con domicilio en Santander, Paseo de Pereda, números 9 al 12, y C.I.F. número A-39000013, en su calidad de Director General, Secretario General y Secretario del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva del Emisor, asume la responsabilidad del contenido del presente Folleto Informativo (en adelante, el "Folleto") y confirma la veracidad de su contenido así como que no se omite ningún dato relevante ni se induce a error.

I.2. ORGANISMOS SUPERVISORES

I.2.1.- Verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El presente folleto informativo ha sido inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 5 de Junio de 2002. El presente folleto tiene naturaleza de Folleto Reducido de Emisión, y se complementa con el Folleto Informativo Continuado que el Emisor tiene registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 10 de Mayo de 2002, donde consta la información referida al Emisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, en su redacción dada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores y la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la CNMV.

De conformidad con lo previsto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, Orden Ministerial de 12 de julio de 1993 y Circular 2/1999, de 22 de abril, de la CNMV, se hace constar que el registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la Entidad Emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

I.3.- VERIFICACION Y AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES.

Las cuentas anuales e informes de gestión, individuales y consolidados, de Banco Santander Central Hispano, S.A. correspondientes a los ejercicios 1999, 2000 y 2001 han sido auditadas por la firma de auditoría externa Arthur Andersen y Cía. S. Com., con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde nº 65, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0692. El informe de auditoría correspondiente a 1999 contenía una salvedad que ya no figura en los de 2000 y 2001.

Las cuentas anuales e informes de gestión de Banco Santander Central Hispano, S.A., individuales y consolidados, correspondientes a los ejercicios 1999, 2000 y 2001, así como sus respectivos informes de auditoría, se hallan depositados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El informe de auditoría de las cuentas individuales de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. correspondientes al ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 1999, emitido el 28 de enero del 2000, expresa textualmente lo siguiente:

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES 1999

A los Accionistas de Banco Santander Central Hispano, S.A.:

- 1. Hemos auditado las cuentas anuales de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. (anteriormente denominado Banco Santander, S.A.; en lo sucesivo, el "Banco"), que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 1999 y la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores del Banco. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.*
- 2. El 17 de abril de 1999 se formalizó la fusión de Banco Santander, S.A. y Banco Central Hispanoamericano, S.A., mediante la absorción del segundo por el primero (que cambió su denominación social) en la forma establecida en el Proyecto de Fusión (véase Nota 1).*

Con objeto de facilitar el entendimiento de la evolución del Banco en el ejercicio 1999, sus Administradores presentan a efectos informativos, junto con las cuentas anuales del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1999, un balance de situación "proforma" al 31 de diciembre de 1998, una cuenta de pérdidas y ganancias "proforma" correspondiente al ejercicio terminado en esa fecha y determinada información referida a dichos estados. Esta información "proforma" - que ha sido elaborada conforme a los criterios expuestos en la Nota 1 - no constituye parte integrante de las cuentas anuales del Banco del ejercicio 1999 y, en consecuencia, no está cubierta por nuestra opinión de auditores.

También, y de acuerdo con la legislación mercantil, los Administradores del Banco presentan a efectos comparativos con cada una de las partidas del balance de situación, de la cuenta de pérdidas y ganancias y del cuadro de financiación, además de las cifras del ejercicio 1999 las correspondientes a Banco Santander, S.A. del ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere,

exclusivamente, a las cuentas anuales del Banco del ejercicio 1999. Con fecha 3 de febrero de 1999 emitimos nuestro informe de auditoría acerca de las cuentas anuales de Banco Santander, S.A. del ejercicio 1998, que contenía una salvedad de naturaleza similar a la que se describe en el párrafo 4 siguiente.

- 3. Las cuentas anuales adjuntas del ejercicio 1999 se presentan en cumplimiento de la normativa mercantil vigente, a pesar de que la gestión de las operaciones del Banco y de las sociedades que controla se efectúa en bases consolidadas; con independencia de la imputación individual a cada sociedad del efecto patrimonial y de los resultados con origen en las operaciones que realizan. En consecuencia, las cuentas anuales del Banco (que actúa además de como una entidad financiera como una sociedad "holding") no reflejan las variaciones financiero-patrimoniales que resultan de aplicar criterios de consolidación ni a las inversiones en las sociedades que el Banco controla ni a las operaciones realizadas por ellas; algunas de las cuales (leasing, cobertura de fondos de pensiones, diferencias de cambio, dividendos, garantías prestadas, etc., según se desglosa en la memoria adjunta) responden a la estrategia global del Grupo. Por el contrario, estas variaciones sí se reflejan en las cuentas anuales consolidadas del Grupo Santander Central Hispano del ejercicio 1999, sobre las que hemos emitido nuestro informe de auditoría de fecha 28 de enero de 2000. El efecto de la consolidación, realizada a partir de los registros contables de las sociedades que integran el Grupo, supone incrementar las reservas, el beneficio neto del ejercicio y los activos totales que figuran en las cuentas anuales del Banco del ejercicio 1999 en 128.000; 117.000 y 17.023.000 millones de pesetas, respectiva y aproximadamente.*
- 4. El capítulo "Otros Pasivos" del balance de situación adjunto al 31 de diciembre de 1999 incluye fondos por importe de 128.000 millones de pesetas (Nota 12) constituidos en cobertura de plusvalías originadas por ventas intergrupo, que no son necesarios por haberse materializado posteriormente las plusvalías en las que tienen su origen. Adicionalmente, el fondo de fluctuación de valores referido a participaciones en empresas del Grupo al 31 de diciembre de 1999 es superior al que se estima necesario en 25.000 millones de pesetas, aproximadamente, neto de su efecto fiscal (Nota 10). En consecuencia, para corregir el efecto acumulado de los fondos sin asignar específicamente al 31 de diciembre de 1999, sería necesario incrementar el resultado neto del ejercicio terminado en dicha fecha en 153.000 millones de pesetas, aproximadamente; de los que 111.000 millones de pesetas, aproximadamente, proceden de ejercicios anteriores.*
- 5. En virtud de lo dispuesto en el Punto 4º de la Norma Decimotercera de la Circular 4/1991 del Banco de España, y tras recibir autorización de esta institución para hacerlo y con la previa aprobación de su Junta General de Accionistas, el Banco constituyó en el ejercicio 1999 - con cargo a sus reservas de libre disposición (107.000 millones de pesetas, aproximadamente) y a la correspondiente cuenta de impuestos anticipados (58.000 millones de pesetas, aproximadamente) - los fondos necesarios para cubrir los compromisos adquiridos con su personal jubilado anticipadamente en dicho ejercicio, hasta la fecha en que la jubilación de ese personal sea efectiva (véanse Notas 2-i, 12 y 20).*

6. *En nuestra opinión, excepto por el efecto de la salvedad indicada en el párrafo 4 anterior, las cuentas anuales adjuntas del ejercicio 1999 expresan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Banco Santander Central Hispano, S.A. al 31 de diciembre de 1999 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.*
7. *El informe de gestión adjunto del ejercicio 1999 contiene las explicaciones que los Administradores consideran oportunas sobre la situación del Banco, la evolución de su negocio y sobre otros asuntos, y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 1999. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables del Banco.*

ARTHUR ANDERSEN

28 de enero de 2000

José Luis Palao

Por su parte, el informe de auditoría de las cuentas consolidadas del GRUPO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. correspondientes al ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 1999, emitido el 28 de enero de 2000, expresa textualmente lo siguiente:

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS 1999

A los Accionistas de Banco Santander Central Hispano, S.A.:

1. *Hemos auditado las cuentas anuales consolidadas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. (anteriormente denominado Banco Santander, S.A.; en lo sucesivo, el “Banco”) y de las Sociedades que integran, junto con el Banco, el GRUPO SANTANDER CENTRAL HISPANO (el “Grupo” - Notas 1 y 3), que comprenden el balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 1999 y la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores del Banco. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales consolidadas en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales consolidadas y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.*

2. *El 17 de abril de 1999 se formalizó la fusión de Banco Santander, S.A. y Banco Central Hispanoamericano, S.A., mediante la absorción del segundo por el primero (que cambió su denominación social) en la forma establecida en el Proyecto de Fusión (véase Nota 1).*

Con objeto de facilitar el entendimiento de la evolución del Grupo en el ejercicio 1999, los Administradores del Banco presentan a efectos informativos, junto con las cuentas anuales consolidadas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1999, un balance de situación consolidado "proforma" del Grupo al 31 de diciembre de 1998, una cuenta de pérdidas y ganancias consolidada "proforma" del Grupo correspondiente al ejercicio terminado en esa fecha y determinada información referida a dichos estados. Esta información "proforma" - que ha sido elaborada conforme a los criterios expuestos en la Nota 1 - no constituye parte integrante de las cuentas anuales consolidadas del Grupo del ejercicio 1999 y, en consecuencia, no está cubierta por nuestra opinión de auditores.

También, y de acuerdo con la legislación mercantil, los Administradores del Banco presentan a efectos comparativos con cada una de las partidas del balance de situación, de la cuenta de pérdidas y ganancias y del cuadro de financiación, consolidados, además de las cifras del ejercicio 1999 las correspondientes al Grupo Santander del ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere, exclusivamente, a las cuentas anuales consolidadas del Grupo Santander Central Hispano del ejercicio 1999. Con fecha 3 de febrero de 1999 emitimos nuestro informe de auditoría acerca de las cuentas anuales consolidadas del Grupo Santander del ejercicio 1998, que contenía una salvedad por los efectos de haberse amortizado anticipadamente en ejercicios anteriores determinados fondos de comercio; lo que daba lugar a que, en nuestra opinión, los fondos de comercio de consolidación y el resultado atribuido al Grupo (en concepto de "Beneficios Extraordinarios") que figuraban en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 1998 deberían haberse incrementado en 102 mil millones de pesetas, aproximadamente.

El efecto conjunto de esa salvedad - una vez tomada en consideración la amortización que hubiera correspondido en el ejercicio a los fondos de comercio amortizados anticipadamente en ejercicios anteriores (47 mil millones de pesetas, aproximadamente) - y de otras correcciones valorativas a los fondos de comercio mostrados en el balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 1999, supondría incrementar los fondos de comercio de consolidación y el resultado atribuido al Grupo que figuran en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 1999 en 9 mil millones de pesetas, aproximadamente. Este importe no es significativo en relación con las mencionadas cuentas anuales consolidadas tomadas en su conjunto.

3. *En virtud de lo dispuesto en el Punto 4º de la Norma Decimotercera de la Circular 4/1991 del Banco de España, y tras recibir autorización de esta institución para hacerlo y con la previa aprobación de las respectivas Juntas Generales de Accionistas, el Banco y otra entidad del Grupo constituyeron en el ejercicio 1999 - con cargo a sus reservas de libre disposición (133 mil millones de pesetas, aproximadamente) y a las correspondientes cuentas de impuestos anticipados (69 mil millones de pesetas, aproximadamente) - los fondos necesarios para cubrir los compromisos adquiridos con su personal jubilado*

anticipadamente en dicho ejercicio, hasta la fecha en que la jubilación de ese personal sea efectiva (véanse Notas 2-j, 14, 19, 24 y 25).

- 4. En nuestra opinión, las cuentas anuales consolidadas adjuntas del ejercicio 1999 expresan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Grupo Santander Central Hispano al 31 de diciembre de 1999 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.*
- 5. El informe de gestión adjunto del ejercicio 1999 contiene las explicaciones que los Administradores del Banco consideran oportunas sobre la situación del Grupo, la evolución de su negocio y sobre otros asuntos, y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 1999. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de las entidades consolidadas.*

ARTHUR ANDERSEN

28 de enero de 2000

José Luis Palao

Se adjuntan, como Anexo II, los estados financieros, individuales y consolidados, del Emisor cerrados a 31 de diciembre de 2001.

I.4. HECHOS SIGNIFICATIVOS POSTERIORES AL REGISTRO DEL FOLLETO CONTINUADO

- El 14 de mayo de 2002 el Emisor adquirió el 100% de la sociedad alemana AKB Holding GmbH. La operación se llevó a cabo mediante una ampliación de capital de 109.040.444 nuevas acciones, de 0,5 euros de valor nominal y con una prima de emisión de 9,588 euros por título. Dichas acciones fueron suscritas y desembolsadas en su totalidad mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones de la mencionada sociedad alemana.

- Con fecha 16 de mayo de 2002, el Emisor informó que, de acuerdo con lo indicado en el Folleto Informativo verificado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 13 de mayo relativo al aumento de capital mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones de la entidad AKB Holding GmbH, había procedido a realizar, por encargo del Grupo Werhahn, la colocación de las 109.040.444 acciones emitidas en ejecución de dicho aumento, acordando la venta de la totalidad de las acciones indicadas a Lehman Brothers para su transmisión entre inversores institucionales.

- El 24 de mayo de 2002, el Grupo Santander Central Hispano anunció que había cerrado el proceso de reestructuración de Patagon Euro S.L., holding que integraba Patagon.com International Inc y filiales (Patagon América), Santander Direkt Bank (Alemania) y Patagon Internet Bank (España). Por dicho acuerdo, el Grupo ha adquirido el 11,41% del capital social (acciones y derechos sobre acciones) de Patagon Euro S.L. que estaba en manos de Wenceslao Casares, Guillermo Kirchner y otros accionistas minoritarios al precio de 22,02 millones de dólares, de forma que Santander Central Hispano se ha hecho con el 100% del capital de la compañía. Posteriormente, el Grupo ha vendido el 100% de Patagon América a Wenceslao Casares y Guillermo Kirchner por 9,84 millones de dólares. El acuerdo incluye la transferencia de la marca Patagon a Patagon Euro, estableciéndose un período máximo de treinta días para que Patagon América deje de operar bajo esta denominación. Además, Patagon América asume los compromisos frente a terceros. El Grupo Santander Central Hispano cargará contra la cuenta de resultados del segundo trimestre un importe total de 700 millones de euros. Esta cantidad incluye el fondo de comercio pendiente de amortizar, que asciende a 616 millones de euros.

- El 28 de mayo, el Grupo Santander Central Hispano comunicó que había acordado con Sacyr, S.A. la compraventa de un paquete de acciones de Vallehermoso, S.A. equivalente al 24,5% de su capital social por el precio total de 568,7 millones de euros, lo que supone una prima del 31% sobre el precio de mercado y un precio por acción de 15 Euros. Como consecuencia de dicha venta, Santander Central Hispano obtendrá una plusvalía de 300 millones de euros. Santander Central Hispano conserva una participación del 4,3% en Vallehermoso, S.A. que tiene intención de incrementar hasta el 5%. No existe ningún compromiso para que los Consejeros que Banco Santander Central Hispano, S.A. mantendrá en Vallehermoso, S.A. actúen en concierto con Sacyr, S.A. ni con ningún otro accionista de Vallehermoso, S.A. para la gestión de la compañía, de manera que serán plenamente independientes.

CAPITULO II

LA EMISION Y LOS VALORES OBJETO DE LA MISMA

II.1. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS ECONOMICO-FINANCIERAS DE LOS VALORES OBJETO DE EMISION:

II.1.1. CARACTERÍSTICAS E IMPORTE DE LOS WARRANTS A EMITIR

El presente Folleto comprende una emisión de warrants call asiáticos ligados a una cesta de índices bursátiles.

a) Índices Subyacentes:

Los índices bursátiles subyacentes que integran la cesta son S&P 500, SMI, FTSE 100, CAC 40 e IBEX 35 con unas ponderaciones en la cesta del 50% en el caso del S&P 500 y de 12,50% para cada uno de los índices restantes.

b) Importe Efectivo y nominal unitario

Se emitirán 333 Warrants con un Importe Efectivo Inicial por cada Warrant de 14.155,50 Euros, lo que supone un Importe Efectivo Inicial de la Emisión de 4.713.781,50 Euros. Los Warrants tendrán un Importe Nominal Unitario de 150.000 Euros por cada Warrant.

c) Fechas Relevantes

Fecha de Emisión: 6 de Junio de 2002

Fecha de Desembolso: La Fecha de Emisión

Fechas de Valoración para Determinar el Precio de Ejercicio:

Todos los días que sean Días de Cotización con respecto a todos los índices, entre el 6 y el 29 de Mayo de 2002, ambos incluidos.

Fechas de Valoración para Determinar el Precio de Liquidación:

Los días 10 de cada mes, comenzando el 10 de Junio de 2002 hasta e incluyendo el 10 de Mayo de 2005, ambas inclusive. Fechas sujetas a la convención Día de Cotización siguiente con respecto a cada Índice. Es decir, que sólo se moverá al siguiente Día de Cotización la observación del Índice para el cual sea festivo.

Fecha de Ejercicio: 10 de Mayo de 2005. Los warrants se ejercitarán automáticamente si de la Fórmula de liquidación resulta un importe superior a cero.

Fecha de Pago: 17 de Mayo de 2005

d) Precios y Otras Características

Precio de Ejercicio: se calculará tomando para cada Índice la media aritmética de los Precios Oficiales de Cierre de dicho Índice tomados cada día que sea Día de Cotización con respecto a todos los Índices, entre el 6 y el 29 de Mayo de 2002, ambos incluidos. Los Precios de Ejercicio de los Índices de la Cesta son los siguientes:

S&P 500: 1.082,19
SMI: 6.595,68
FTSE: 5.182,91
CAC: 4.381,24
IBEX35: 7.994,43

Precio de Liquidación: se calculará tomando para cada Índice la media aritmética de los Precios Oficiales de Cierre de dicho Índice publicados los días 10 de cada mes, comenzando el 10 de Junio de 2002 hasta e incluyendo el 10 de Mayo de 2005, ambas inclusive.

Ratio: El ratio de los warrants es 1.

Mercado de Cotización del Subyacente:

Índice	S&P 500	SMI	FTSE 100	CAC 40	IBEX 35
Mercado de Cotización	Bolsa de Nueva York, American Stock Exchange y Nasdaq	Bolsa de Zurich	Bolsa de Londres	Bolsa de París	Bolsa de Madrid

Mercado de Cotización De los Warrants:

Bolsa de Madrid y Bolsa de Barcelona

Liquidación y Ejercicio Automático:

Los warrants a emitir se liquidarán exclusivamente por diferencias y serán de ejercicio europeo es decir que los warrants sólo podrán ser ejercitados en la fecha de vencimiento. No obstante lo anterior, los warrants son de ejercicio automático a vencimiento, es decir sin necesidad de notificación alguna de su ejercicio por los titulares de los warrants, procediendo el Emisor directamente a abonar a sus titulares el Importe de Liquidación a que en su caso tuviesen derecho

II.1.2. NATURALEZA Y DENOMINACIÓN DE LOS VALORES

Los valores a los que se refiere el presente folleto son warrants financieros asiáticos de compra (Call Asiática) sobre una cesta de índices bursátiles.

Los Warrants de Compra son warrants que otorgan a su titular el derecho (no la obligación) a percibir, en la Fecha de Pago, un pago igual al resultado de multiplicar su Importe Nominal Unitario por la revalorización que experimente la cesta de índices subyacentes desde su Precio de Ejercicio (Warrants Asiáticos de Compra o Call Warrants). La condición de asiáticos de estos warrants se deriva de que el Precio de Liquidación de la Cesta de Índices Bursátiles se determina como la media aritmética de los precios observados en una serie de fechas durante la vigencia del warrant.

II.1.3. METODO DE CALCULO DE LA PRIMA DE EMISIÓN

La prima unitaria por warrant es una cantidad de 14.155,50 Euros. El método de cálculo utilizado por el Emisor para determinar la Prima a pagar por los suscriptores de los warrants a emitir está basado en la aplicación del método de valoración de opciones Black&Scholes Modificado que detallamos a continuación:

$$\text{Call} = S * N(d_1) - X * e^{-rt} * N(d_2)$$

$$\text{donde, } d_1 = \frac{\ln(S/X) + (r + \sigma^2 / 2) * t}{\sigma \sqrt{t}}$$

$$d_2 = d_1 - \sigma \sqrt{t}$$

t: Plazo hasta vencimiento del warrant.

X: Precio de Ejercicio del warrant

r: Tipo de interés correspondiente al plazo de vencimiento del warrant.

N: Función de densidad normal (o en su caso, log-normal)

Ln: Logaritmo Neperiano

σ : Raíz cuadrada de la varianza del precio del Activo Subyacente

S: Precio del Activo Subyacente

e^{-rt} : Factor de descuento

Al tratarse de warrants asiáticos los parámetros S y σ se modifican para tener en cuenta las características de las medias escogidas.

II.1.4. CARACTERÍSTICAS Y DERECHOS QUE ATRIBUYEN LOS VALORES. INFORMACION SOBRE LOS ACTIVOS SUBYACENTES

II.1.4.1. Derechos que otorgan los warrants

Los warrants otorgarán a sus titulares el derecho a percibir en Euros, el Importe resultante de la Fórmula de Liquidación que se recoge en el apartado siguiente.

II.1.4.2. Procedimiento para el cálculo de las liquidaciones debidas a los suscriptores.

En la Fecha de Pago el Emisor pagará, por cada warrant la cantidad resultante de la siguiente fórmula:

$$\text{Importe de Liquidación} = \text{Importe Nominal Unitario} * \left[\left(\text{Máx (Revalorización cesta, 0)} \right) \right]$$

Donde

$$\text{Revalorización cesta} = \left[\begin{aligned} & 50\% \left(\frac{S \& P(T) - S \& P(0)}{S \& P(0)} \right) + 12.5\% \left(\frac{FTSE(T) - FTSE(0)}{FTSE(0)} \right) + \\ & + 12.5\% * \left(\frac{CAC40(T) - CAC40(0)}{CAC40(0)} \right) + 12.5\% * \left(\frac{IBEX35(T) - IBEX35(0)}{IBEX35(0)} \right) + 12.5 * \left(\frac{SSMI(T) - SSMI(0)}{SSMI(0)} \right) \end{aligned} \right]$$

S&P(T), SSMI(T) , FTSE(T),CAC40(T) E IBEX 35 (T) son los Precios de Liquidación de los Indices

S&P (0), SSMI(0) , FTSE(0), CAC40(0) E IBEX 35(0) son los Precios de Ejercicio de los Indices

La revalorización de la cesta con respecto a su Precio de Ejercicio se mide desde la última fecha en que se fija el Precio de Ejercicio de cada Índice hasta la Fecha de la última observación asiática.

En el caso de que, como consecuencia de lo previsto en este apartado, resulte a favor del tenedor de los warrants un Importe de Liquidación, la liquidación será satisfecha por el Emisor en la Fecha de Pago.

II.1.4.3. Ajustes en los precios calculados.

II.1.4.3.1.- Supuestos de Interrupción del Mercado.

Se considera que existe un Supuesto de Interrupción de Mercado cuando en cualquier día en que se encuentre abierto a la realización de operaciones el Mercado de Cotización donde se negocie o cotiche el índice de que se trate, durante la media hora inmediatamente anterior al Momento de Valoración correspondiente, se produzca, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del mercado:

- en valores que comprendan al menos el 20% de la composición total del índice de que se trate o,

- en opciones o contratos de futuro sobre el índice de que se trate, en el principal mercado organizado de derivados donde cotiche,

siempre que dicha suspensión o limitación sea relevante a juicio del Agente de Cálculo de la emisión, y le impida efectuar la valoración a precios de mercado del Activo Subyacente en el momento en que ésta se deba realizar.

II.1.4.3.2.- Valoración alternativa en caso de Supuesto de Interrupción de Mercado.

Verificada por el Agente de Cálculo la existencia de un Supuesto de Interrupción del Mercado con respecto a un índice en una fecha tal que de no haber sido por el acaecimiento de dicho Supuesto de Interrupción del Mercado, hubiese sido una Fecha de Valoración a los efectos de calcular el Precio de Liquidación, se tomará como nueva Fecha de Valoración con respecto a dicho índice, el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción del Mercado, salvo que el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los ocho Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como Fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado, y el Agente de Cálculo determinará, el valor del índice de que se trate de acuerdo con la fórmula y método de cálculo de dicho índice que estuviese en vigor en la fecha en que comenzó el Supuesto de Interrupción del Mercado, utilizando para ello el precio de cotización de los valores que componen el índice (o una estimación del mismo, si los valores que componen el índice se encuentran suspendidos de cotización) en el Momento de Valoración en dicho octavo Día de Cotización. El Agente de Cálculo utilizará las fórmulas y métodos de cálculo que considere más apropiados para la determinación del valor del índice, pero siempre intentando aproximarse al valor que hubiera prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado. La Fecha de Valoración de cada uno de los índices que no se encuentren afectados por la interrupción del mercado será la Fecha de Valoración originalmente especificada para los mismos.

Lo anterior no es aplicable a las Fechas de Valoración utilizadas para determinar el Precio de Ejercicio. En el supuesto de que se produjera un Supuesto de Interrupción del Mercado con respecto a algún índice en una fecha tal que de no haber sido por el acaecimiento de dicho Supuesto de Interrupción del Mercado, hubiese sido una Fecha de Valoración a los efectos de calcular el Precio de Ejercicio, dicha fecha se descartará a los efectos de calcular

el Precio de Ejercicio, con respecto tanto al índice afectado como a cada uno de los índices que no se encuentren afectados por la interrupción del mercado.

II.1.4.3.3.- Discontinuidad y ajustes en Activos Subyacentes constituidos por índices bursátiles.

- a) En el supuesto en que alguno de los índices bursátiles subyacentes de la emisión no se haya calculado y/o publicado por sus promotores, entidades o agencias designadas para ello, en las Fechas de Valoración correspondientes, pero sí lo sea por una entidad que les suceda y que sea aceptable para el Agente de Cálculo, o sea sustituido por un índice sucesor que utilice, en consideración del Agente de Cálculo, una fórmula y método de cálculo idéntico o substancialmente similar a los utilizados para el cálculo del índice de que se trate, se entenderá por nuevo índice subyacente el índice así calculado y publicado por dicha entidad sucesora o dicho índice sucesor, según sea el caso.
- b) Si en cualquier Fecha de Valoración, o con anterioridad a la misma, alguno de los promotores, entidades o agencias designadas para el cálculo de los índices subyacentes de la emisión llevara a cabo una modificación material en la fórmula o método de cálculo de dicho índice, o de cualquier otra forma relevante lo modificaran (en el entendido de que se trate de una modificación en la fórmula o método de cálculo distinta a las previstas para el mantenimiento del índice subyacente, en el supuesto de cambios en los valores o activos integrados en el mismo o en otros supuestos ordinarios) o si, en cualquier fecha de valoración las entidades así designadas, dejaran de calcular y publicar el índice de que se trate, y no existiera una entidad que les sucediera o que fuera aceptable para el Agente de Cálculo, en dichos supuestos, el Agente de Cálculo calculará el correspondiente valor del índice de que se trate, utilizando, en lugar del nivel publicado, el nivel de dicho índice en la Fecha de Valoración designada, según se determine por el Agente de Cálculo, de conformidad con la última fórmula y el método de cálculo vigente con anterioridad a dicha modificación o discontinuidad, pero utilizando únicamente aquellos valores, activos o componentes que integraban el índice con anterioridad a la citada modificación o discontinuidad y excluyendo, en consecuencia, los que hubieran dejado desde entonces de cotizar en el mercado a que se refiere el índice.

II.1.4.4.- Información sobre el Agente de Cálculo

El Agente de Cálculo de la emisión realizada es Santander Central Hispano Bolsa, Sociedad de Valores, S.A., el cual desempeñará, como mínimo las funciones que a continuación se relacionan:

El Agente de Cálculo asumirá las funciones correspondientes al cálculo, determinación y valoración de los derechos que correspondan a los warrants objeto de la emisión, y de los precios del Activo Subyacente en las correspondientes Fechas de Valoración, de conformidad con lo previsto en el presente Folleto informativo para lo cual:

- a) Calculará o determinará los precios del Activo Subyacente en cada Fecha de Valoración
- b) Determinará los derechos de los warrants que de la aplicación de la fórmula de liquidación prevista resulten en su caso a favor de los titulares en la Fecha de Vencimiento.

- c) Determinará los precios o valoraciones del Activo Subyacente aplicables en caso de discontinuidad, interrupción del mercado, defecto de publicación de índices y los ajustes y valoraciones a realizar, de acuerdo con lo señalado en el presente Folleto.
- d) Realizará cualquier otro cálculo o valoración necesario para la determinación de los derechos correspondientes a los titulares de los warrants.

El Agente de Cálculo actuará siempre como experto independiente y sus cálculos y determinaciones serán vinculantes tanto para el Emisor como para los titulares de los warrants.

Si en los cálculos efectuados se detectase algún error u omisión, el Agente de Cálculo procederá a subsanarlo en el plazo máximo de CINCO días hábiles desde el momento en que se detectase dicho error, o el mismo fuese notificado al Agente de Cálculo por cualquier parte interesada.

El Emisor se reservará el derecho a sustituir al Agente de Cálculo en cualquier momento.

Si el Agente de Cálculo renunciase a actuar, o por cualquier causa no pudiese llevar a cabo las funciones determinadas en este Folleto, el Emisor nombrará una nueva entidad, que necesariamente habrá de ser una entidad financiera, en un plazo que en todo caso no será superior a QUINCE días hábiles desde que el Emisor reciba la notificación de dicha renuncia o imposibilidad. En cualquier caso, el cese en sus funciones por parte del Agente de Cálculo, cualquiera que sea la causa, no será efectiva sino hasta la designación de la nueva entidad y a que dicho extremo hubiere sido objeto de comunicación como hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al organismo rector del mercado secundario.

El Agente de Cálculo actuará exclusivamente como Agente del Emisor y no asumirá ninguna obligación de agencia o representación con respecto a los titulares de los warrants.

El Agente de Cálculo en ningún caso será responsable ante tercero alguno de los errores de cálculo de los índices, omisiones o afirmaciones incorrectas efectuadas o publicadas por las entidades encargadas de la publicación o cálculo de dichos índices, salvo que concurra dolo o negligencia grave por su parte.

II.1.5 CARACTERISTICAS DEL ACTIVO SUBYACENTE

El Activo Subyacente de los warrants a emitir al amparo del presente folleto es una cesta de los siguientes Indices Bursátiles:

S&P 500 es un índice bursátil formado por 500 valores de compañías americanas de capitalización media. El promotor del mencionado índice es la entidad Standard&Poor's. El Emisor ha obtenido de dicha entidad la licencia para la utilización del índice como subyacente de la presente emisión.

SMI es un índice bursátil formado por una cesta de los valores suizos de mayor capitalización. El promotor del mencionado índice es la entidad Swiss Exchange. El Emisor ha obtenido de dicha entidad la licencia para la utilización del índice como subyacente de la presente emisión.

CAC 40 es un índice bursátil formado por los cuarenta valores con mayor capitalización de la Bolsa de París. El promotor del mencionado índice es la entidad Euronext. El Emisor ha obtenido de dicha entidad la licencia para la utilización del índice como subyacente de la presente emisión.

FTSE 100 es un índice bursátil formado por los cien valores con mayor capitalización listados en la Bolsa de Londres. El promotor del mencionado índice es la entidad FTSE International Limited. El Emisor ha obtenido de dicha entidad la licencia para la utilización del índice como subyacente de la presente emisión.

IBEX 35 es un índice oficial de las Bolsas de Valores Españolas formado por los 35 valores más negociados y de mayor capitalización. El promotor del mencionado índice es la entidad Sociedad de Bolsas, S.A. El Emisor ha obtenido de dicha entidad la licencia para la utilización del índice como subyacente de la presente emisión.

Esta emisión no está promovida de ninguna forma por, ni ha sido realizada en colaboración o por indicación tácita o expresa de los promotores de los índices bursátiles subyacentes de los warrants. La realización de esta emisión, en modo alguno vincula a los promotores con los suscriptores ni con el Emisor, ni establece para los promotores ninguna obligación en relación con la emisión o con el Emisor y/o suscriptores. Los promotores en ningún caso tienen la obligación de tomar en consideración las necesidades del Emisor y/o los suscriptores en cuanto a la composición, determinación y cálculo del índice correspondiente. Los promotores, en ningún caso garantizan implícita o explícitamente los resultados obtenidos con la utilización del índice correspondiente o el nivel del índice correspondiente en cualquier momento y no se hacen responsables, en ningún caso, de errores en el cálculo del índice correspondiente, ni de obligación alguna de comunicarlo al Emisor o a los suscriptores en caso de que dichos errores se produzcan.

II.1.6. COMISIONES Y GASTOS CONEXOS DE TODO TIPO QUE DEBAN SOPORTAR LOS SUSCRIPTORES O ADQUIRENTES DE LOS VALORES QUE SE EMITAN.

No existen comisiones ni gastos para los tenedores de los valores en el momento de la suscripción ni en el ejercicio.

En cuanto al resto de gastos y comisiones que pudieran repercutirse a lo largo de la vida de la emisión, se estará a las que cada entidad que pudiera ser depositaria de los valores tenga publicadas conforme a la legislación vigente y registrados en el organismo correspondiente.

II.1.7. GASTOS Y COMISIONES DERIVADOS DE LA REPRESENTACION DE LOS VALORES EN ANOTACIONES EN CUENTA. INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALDOS EN LOS REGISTROS CONTABLES.

Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores emitidos en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, serán por cuenta y a cargo de la Entidad Emisora.

La inscripción y mantenimiento de los valores a favor de los suscriptores y de los tenedores posteriores en los registros de detalle a cargo del Servicio de Compensación y Liquidación

de Valores y de las Entidades Adheridas al mismo, estará sujeto a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas entidades tengan establecidos, y correrán por cuenta y a cargo de los titulares de los valores. Dichos gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones repercutibles que legalmente están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Copias de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.

II.1.8. REGIMEN FISCAL

De acuerdo con la legislación fiscal española vigente, el Emisor interpreta que el tratamiento fiscal de la emisión es el siguiente:

a) Impuesto sobre Sociedades (Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades y Real Decreto 531/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades).

Cuando el suscriptor de los warrants sea un sujeto pasivo de este Impuesto, la prima pagada por su adquisición constituye valor de adquisición del warrant, el cual deberá activarse en balance y valorarse conforme a las reglas de valoración contable. Lo mismo ocurrirá respecto de las sociedades que adquieran los warrants en el mercado secundario en relación con el precio satisfecho.

Si se produce la transmisión del warrant antes del vencimiento, la diferencia entre el precio de transmisión y el valor neto contable tendrá la consideración de renta gravable.

Si se produce el ejercicio del warrant a vencimiento, la renta generada tendrá la naturaleza de renta gravable por su diferencia con el valor neto contable del warrant.

Si llegado el vencimiento del warrant no se produjera una liquidación positiva, existirá una renta gravable negativa por el valor neto contable del warrant.

Las rentas expresadas no están sometidas a retención.

b) Impuesto sobre la Renta de No Residentes (Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes y Normas Tributarias, y Real Decreto 326/1999, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes).

Están exentas de tributación en España las ganancias patrimoniales derivadas de bienes muebles (entre los que se incluyen los warrants) obtenidos por residentes en un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España, siempre que no operen a través de un establecimiento permanente en España ni se hayan obtenido a través de un país o territorio considerado como paraíso fiscal con arreglo al Real Decreto 1080/1991 de 5 de julio.

Las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes, derivadas de valores (entre los que se incluyen los warrants) emitidos por entidades residentes en España, se consideran rentas obtenidas en España y están sujetas al Impuesto sobre la Renta de No Residentes al 35%, salvo que exista un Convenio para evitar la doble imposición suscrito entre España y el Estado de residencia del perceptor, en cuyo caso se aplicarán las disposiciones de dicho Convenio.

No obstante, por normativa interna española, están exentas las rentas derivadas de las transmisiones de valores (entre los que se incluyen los warrants) realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente en España, que sean residentes en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información (todos los países con Convenio, excepto Suiza).

La residencia fiscal, tanto en un Estado miembro de la Unión Europea como en un Estado con Convenio para evitar la doble imposición suscrito con España, deberá acreditarse mediante el correspondiente certificado de residencia fiscal, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

II.1.9.- PERIODO DE VIGENCIA DE LOS WARRANTS Y EJERCICIO DE LOS MISMOS

El período de vigencia de los warrants a emitir es de 36 meses

II.1.9.1. Precio de reembolso

Los warrants a emitir no atribuirán a sus titulares derecho alguno de reembolso, si no el derecho a percibir los importes que en su caso, y de conformidad con lo previsto en el apartado II.1.3 anterior, resulten a favor de los mismos en cada emisión. Los warrants sólo se liquidarán por diferencias, por lo que en ningún caso habrá entrega física del activo subyacente.

II.1.9.2. Modalidades de ejercicio

Los warrants son de ejercicio europeo y por tanto los titulares sólo podrán ejercitar los derechos contenidos en los warrants en la Fecha de Vencimiento.

II.1.9.3. Procedimiento a seguir para el ejercicio de sus derechos por parte de los tenedores de los warrants.

Los warrants serán ejercitados de forma automática en la fecha de Vencimiento, es decir directamente por el Emisor sin necesidad de notificación por parte de los tenedores de los warrants.

Los derechos económicos que en su caso correspondan a los titulares de los warrants se abonarán por el Emisor a través de las entidades encargadas de la llevanza de los registros contables correspondientes.

II.1.10. IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES QUE ATENDERÁN EL SERVICIO FINANCIERO.

La emisión de warrants se negociará a través de todas aquellas entidades miembros de la Bolsa de Madrid y de Barcelona. El servicio financiero de la emisión será atendido por Banco Santander Central Hispano, S.A.

II.1.11. MONEDA DE LAS EMISIONES

La emisión está denominada en euros.

II.1.12. INTERÉS EFECTIVO PREVISTO PARA LOS SUSCRIPTORES.

El método de cálculo del interés efectivo neto para el suscriptor es el de la Tasa Interna de Retorno (TIR) que iguala los flujos de los cobros y pagos descontados al momento de la Fecha de Desembolso. El cálculo de la TIR se realizará utilizando la fórmula siguiente:

$$\text{Valor de Liquidación} = P_0 * \left[\left(1 + r \right)^{\frac{t}{365}} \right]$$

Donde:

P_0 = Precio de Emisión del warrant.

r = Interés efectivo en tanto por uno anual (TIR anual) para el suscriptor.

t = Número de días transcurridos entre la fecha del desembolso inicial y el momento en que se genera cada flujo.

Se incluyen a continuación ejemplos de liquidación de los warrants:

- a) Si la revalorización media de los índices una vez obtenidas todas las observaciones asiáticas fuese la siguiente:

El IBEX 35 experimenta una revalorización media del 30% desde la última fecha de fijación del Precio de Ejercicio hasta la fecha de vencimiento.

El CAC 40 un 40%;

El FTSE 100 un 40%;

El SMI un 25%; y

EL S&P un 33,75%

Mediante la fórmula de cálculo del valor de la cesta en la Fecha de Vencimiento se obtiene:

$$\text{Valor de la Cesta} = \left[\left(\frac{1}{2} * 1,3375 \right) + \frac{1}{8} * (1,3 + 1,4 + 1,4 + 1,25) \right] * 100 = 133,75$$

$$\text{Pago a vencimiento} = 150.000 * \left(\frac{133,75 - 100}{100} \right) = 50.625 \text{ Euros}$$

Por cada warrant el inversor obtendría un importe de liquidación de 50.625 Euros. Utilizando la fórmula de cálculo de la T.I.R., tal y como se recoge en este apartado y teniendo en cuenta la prima pagada de 14.155,50 Euros el importe de liquidación le supone

al inversor una T.I.R. de 54,08%, calculada desde la Fecha de Emisión hasta la Fecha de Pago a Vencimiento.

- Si la revalorización media de los índices una vez obtenidas todas las observaciones asiáticas fuese la siguiente:

El IBEX 35 experimenta una revalorización media del 13% desde la última fecha de fijación del Precio de Ejercicio hasta la fecha de vencimiento.

El CAC 40 un 9%;

El FTSE 100 un 9%;

El SMI un 9%; y

EL S&P 500 un 10%;

Mediante la fórmula de cálculo del valor de la cesta en la Fecha de Vencimiento se obtiene:

$$\text{Valor de la Cesta} = [(1/2 * 1,10) + 1/8 * (1,13 + 1,09 + 1,09 + 1,09)] * 100 = 110,00$$

$$\text{Pago a vencimiento} = 150.000 * ((110 - 100) / 100) = 15.000 \text{ Euros}$$

Por cada warrant el inversor obtendría un importe de liquidación de 15.000 Euros. Utilizando la fórmula de cálculo de la T.I.R., tal y como se recoge en este apartado y teniendo en cuenta la prima pagada de 14.155,50 Euros, el importe de liquidación le supone al inversor una T.I.R. de 1,99%, calculada desde la Fecha de Emisión hasta la Fecha de Pago a Vencimiento.

- Si la revalorización media de los índices una vez obtenidas todas las observaciones asiáticas fuese la siguiente:

El IBEX 35 sufre una caída del 10% desde la última fecha de fijación del Precio de Ejercicio hasta la fecha de vencimiento.

El CAC 40 sufre una caída del 10%;

El FTSE 100 sufre una caída del 5%;

El SMI sufre una caída del 8%; y

EL S&P 500 sufre una caída del 15%

En este caso el inversor no obtendría ningún importe de liquidación, y por tanto su pérdida habría sido la prima pagada. Utilizando la fórmula de cálculo de la T.I.R., tal y como se recoge en este apartado, este supuesto le supone al inversor una T.I.R. negativa de 100%.

II.1.13. COSTE EFECTIVO PREVISTO PARA LA ENTIDAD EMISORA.

Se estiman los siguientes gastos en porcentaje:

- Notaría 3.500 Euros Aproximadamente

- CNMV

Registro Folleto de Emisión 0,014%

Admisión > 18 meses 0,003%

- Bolsa

Estudio 1.160 Euros.-

- | | |
|--------------------------|---|
| Derechos | 0,005% |
| - SCLV | 0,003% (mín. 270 eur y máximo 21.372 eur) |
| - Licencias Uso Indices: | 15.000 Euros aproximadamente |

Los citados porcentajes se aplicarán sobre el importe total de la emisión:

Total de la emisión = Prima o precio de emisión* volumen de la emisión

El método de cálculo del interés efectivo neto para el Emisor es el de la Tasa Interna de Retorno (TIR) que iguala los flujos de cobros y pagos descontados al momento de la Fecha de Desembolso. El cálculo de la TIR se realizará utilizando la fórmula siguiente:

$$\text{Valor de Liquidación} = (P_0 - G) * \left[(1 + r)^{\frac{t}{365}} \right]$$

Donde:

- P_0 = Precio de Emisión del warrant.
 G = Gastos previstos de la emisión
 r = Interés efectivo en tanto por uno anual (TIR anual) para el Emisor.
 t = Número de días transcurridos entre la fecha del desembolso inicial y el momento en que se genera cada flujo.

Se calcula a continuación la rentabilidad efectiva para el emisor en base a los mismos importes de liquidación obtenidos en el apartado II.1.12 de rentabilidad para el inversor. Para realizar dicho cálculo se tienen en cuenta los gastos a incurrir por el emisor, que se estima sean un importe total de 20.839 euros aproximadamente, y que, calculados por cada warrant, suponen 62,60 Euros.

- En el primer escenario se ha obtenido un pago a vencimiento de 50.625 Euros. Utilizando la fórmula de cálculo de la T.I.R. y teniendo en cuenta la prima cobrada de 14.155,50 Euros y los gastos incurridos, el importe de liquidación le supone al emisor una T.I.R. negativa de 54,31%. No se está teniendo en cuenta en este cálculo los costes de la cobertura que contrataría el Emisor.

- En el segundo escenario se ha obtenido un pago a vencimiento de 15.000 Euros. Utilizando la fórmula de cálculo de la T.I.R. y teniendo en cuenta la prima cobrada de 14.155,50 Euros y los gastos incurridos, el importe de liquidación le supone al emisor una T.I.R. negativa de 2,14%. No se está teniendo en cuenta en este cálculo los costes de la cobertura que contrataría el Emisor.

- En el tercer escenario no se ejercitan los warrants y por tanto no hay pago a vencimiento. El Emisor habría recibido la prima e incurrido en los gastos lo que supone una T.I.R. de

100%. No se está teniendo en cuenta en este cálculo los costes de la cobertura que contrataría el Emisor.

II.1.14. EVALUACION DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR

No se solicitará calificación crediticia específica para la emisión. La Entidad Emisora no tiene asignados ratings por Entidad Calificadora alguna. A la fecha de registro del presente Folleto, Banco Santander Central Hispano, S.A. tiene asignadas las siguientes calificaciones (“ratings”) por las agencias de calificación de riesgo crediticio, todas de reconocido prestigio internacional:

RATINGS		
<u>Agencia de calificación</u>	<u>Largo plazo</u>	<u>Corto plazo</u>
Moody's	Aa3	P1
Standard & Poor's	A+	A1
Fitch IBCA	AA-	F1+

Estas calificaciones han sido confirmadas por las agencias indicadas con fecha 28 de junio de 2001 (Fitch), 20 de agosto de 2001 (Standard & Poor's) y 14 de enero de 2002 (Moody's).

Las escalas de calificación de deuda a largo plazo empleadas por las agencias son las siguientes:

	Moody's	Standard & Poor's	Fitch IBCA
Categoría de inversión	Aaa	AAA	AAA
	Aa	AA	AA
	A	A	A
	Baa	BBB	BBB
Categoría Especulativa	Ba	BB	BB
	B	B	B
	Caa	CCC	CCC
	Ca	CC	CC
	C	C	C

Moody's aplica modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de rating genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior de cada categoría genérica.

Standard & Poor's aplica un signo más (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indican la posición relativa dentro de cada categoría. Fitch IBCA aplica estos mismos signos desde la categoría AAA.

Las escalas de calificación de deuda a corto plazo empleadas por estas agencias son las siguientes:

Moody's	Standard & Poor's	Fitch IBCA
Prime-1	A-1	F1
Prime-2	A-2	F2
Prime-3	A-3	F3
	B	B
	C	C

Standard & Poor's y Fitch IBCA aplican un signo más (+) dentro de la categoría A-1 y F1.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

La mencionada calificación crediticia es sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del emisor o de los valores a adquirir.

II.2. INFORMACION RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE COLOCACION Y ADJUDICACION DE LOS VALORES

II.2.1. SOLICITUDES DE SUSCRIPCION O ADQUISICION

II.2.1.1. Colectivo de potenciales inversores

La suscripción de los warrants objeto del presente Folleto de Emisión queda reservada a inversores institucionales, entendiéndose por tales los definidos en el art. 7 a) del Real Decreto 291/1992, de 27 de Marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores. En relación con las Instituciones de Inversión Colectiva se respetarán en todo momento los requisitos de la Orden de 10 de Junio de 1997 sobre operaciones de las Instituciones de Inversión Colectiva de Carácter Financiero en Instrumentos Financieros Derivados.

La Entidad Emisora advierte que los rendimientos de los valores objeto de la presente emisión dependen de la evolución de los Activos Subyacentes de los warrants.

La Entidad Emisora advierte que las rentabilidades pasadas de los activos que vayan a constituir Activos Subyacentes de las emisiones a realizar bajo el Folleto de Emisión no presuponen rentabilidades futuras y las expectativas sobre el comportamiento de cualquier Activo Subyacente pueden modificarse en cualquier momento durante el plazo de vigencia del warrant. El suscriptor de los warrants a emitir bajo el Folleto de Emisión debe ser consciente de que una evolución del Activo Subyacente contraria a las expectativas del inversor del warrant podrá dar lugar a la pérdida de todo o parte del capital invertido.

La inversión en warrants requiere una vigilancia constante de la posición ya que los warrants conllevan un alto riesgo si no se gestionan adecuadamente. Un beneficio puede convertirse en pérdida, si bien limitada al importe invertido.

II.2.1.2. Aptitud de los valores que se ofrecen para cubrir las exigencias legales de inversión de determinados tipos de entidades.

Los warrants objeto del presente Folleto de Emisión, una vez admitidos a cotización, son aptos para la inversión de los activos de los Fondos de Pensiones, de conformidad con lo

previsto en el artículo 34 del Real Decreto 1307/88, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.

Asimismo, son igualmente aptos para el cómputo de los coeficientes de inversión de las Instituciones de Inversión Colectiva, con excepción de los Fondos de Inversión en Activos del Mercado Monetario, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 26 y 49 del Real Decreto 1393/90, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 46/84 de 26 de diciembre, reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva, la Orden Ministerial de 6 de Julio de 1992 modificada parcialmente por el Real Decreto 845/99 siempre y cuando se cumplan los requisitos de la Orden de 10 de Junio de 1997 sobre operaciones de las Instituciones de Inversión Colectiva de Carácter Financiero en Instrumentos Financieros Derivados.

II.2.1.3. Fecha o período de suscripción o adquisición.

Los warrants podrán suscribirse durante el Período de Suscripción, el cual se iniciará a las 9:00 horas del día de la Fecha de Emisión, y finalizará a las 10:00 del mismo día.

II.2.1.4. Tramitación de la suscripción

Las solicitudes de suscripción de los valores podrán formularse telefónicamente a la mesa de tesorería del Emisor (Tel: 913424600).

Las solicitudes podrán formularse igualmente a través de cualesquiera intermediarios financieros autorizados, de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 77 de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores, en su redacción dada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, en cuyo caso serán por cuenta y a cargo del inversor las tarifas o comisiones que aquellos tengan establecidas por la utilización de dicho servicio.

II.2.2. COLOCACION Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES

II.2.2.1. Entidades Colocadoras

La colocación y comercialización de los valores se realizará por Banco Santander Central Hispano, S.A. Las solicitudes de suscripción se realizarán telefonicamente a la mesa de tesorería del Emisor (Tel: 913424600). Se prevé que los warrants sean suscritos íntegramente, en mercado primario, por el Fondo de Inversión BBVA MUNDIBOLSA GARANTIZADO, F.I.M. y, posteriormente, el Emisor solicitará la admisión a cotización de los valores en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona.

El importe máximo de suscripción es el total de la emisión (333 Warrants) y el importe mínimo de suscripción en el mercado primario es de 40 warrants.

II.2.2.2. Entidad Directora

No se contempla la participación de una entidad directora.

II.2.2.3. Entidades Aseguradoras

No participan Entidades Aseguradoras

II.2.2.4. Distribución de los valores ofrecidos. Descripción del procedimiento de colocación.

Se prevé que los warrants sean suscritos íntegramente, en mercado primario, por el Fondo de Inversión BBVA MUNDIBOLSA GARANTIZADO, F.I.M. y posteriormente el Emisor solicitará la admisión a cotización de los valores en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona.

II.3. INFORMACION LEGAL Y DE ACUERDOS SOCIALES

II.3.1. MENCIÓN SOBRE LOS ACUERDOS DE EMISIÓN.

Se incluyen como Anexo I y forman parte integrante de este Folleto Informativo copias de las certificaciones que acreditan la adopción de los siguientes acuerdos:

-- Acuerdo de la Junta General de Accionistas de la Entidad Emisora de fecha 9 de Junio de 1982 por el que se autoriza al Consejo de Administración para: i) solicitar la admisión a cotización oficial de valores que emita la Entidad Emisora y, ii) en el caso de posteriores acuerdos de exclusión de cotización de los mismos, que haga constar que éstos se harán con las formalidades y garantías legalmente exigibles y sometiéndose expresamente a las normas en su momento vigentes en materia de contratación, permanencia y exclusión de cotización; todo lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 27 d) del Decreto 1506/1967, de 30 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de las Bolsas de Comercio.

-- Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Entidad Emisora de fecha 20 de Mayo de 2002 por el que se aprueba la realización de la presente emisión, haciéndose constar igualmente y de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 291/92, de 27 de marzo, que no se ha adoptado ningún otro acuerdo o decisión que modifique o afecte a los anteriores y que no existe circunstancia o documento alguno de los que se deriven o se vayan a derivar limitaciones o condicionamientos para adquirir la titularidad de los valores a emitir o ejercer los derechos incorporados a los mismos.

II.3.2.- ACUERDOS DE REALIZACIÓN DE UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA

No procede

II.3.3. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA

La emisión no requiere autorización administrativa previa de acuerdo con lo establecido en la Orden de 28 de Mayo de 1999 que desarrolla el artículo 25 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores.

II.3.4. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS VALORES A EMITIR

II.3.4.1. Régimen jurídico de los valores

Los warrants objeto de la presente emisión constituyen valores negociables de carácter atípico y carentes, por lo tanto, de un régimen legal específico en el Derecho Español, que incorporan un derecho, pero no la obligación, a obtener un pago igual al resultado de multiplicar su Importe Nominal Unitario por la revalorización que experimente la cesta de

índices subyacentes desde su Precio de Ejercicio (Warrants Asiáticos de Compra o Call Warrants).

Independientemente de su atipicidad legal, los warrants a emitir son, a todos los efectos, valores negociables, tal y como este término se define en el artículo 2.1 del Real Decreto 291/1992 sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, y por lo tanto les será aplicable el régimen jurídico general de aplicación a los valores negociables.

II.3.4.2. Justificación de que la emisión no se opone a lo establecido en normas imperativas.

La emisión de warrants a que se refiere el presente folleto no se opone a la legislación vigente, ajustándose a la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores, Ley 37/1998, de 16 de noviembre, que la modifica, Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, en su redacción dada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, Orden de 12 de Julio de 1993 sobre folletos informativos y Circular 2/99 de 22 de Abril de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

II.3.5. GARANTÍAS DE LAS EMISIONES

La Entidad Emisora no está incurso en situación de insolvencia y se halla al corriente del pago de dividendos, intereses y amortización de empréstitos. Los valores de la emisión recogida en este Folleto contarán con la garantía patrimonial universal de la Entidad Emisora.

No existen particularidades jurídicas en lo relativo a prelación de créditos.

II.3.6. FORMA DE REPRESENTACION DE LOS VALORES A EMITIR

Los warrants a emitir estarán representados mediante anotaciones en cuenta. El Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, con domicilio en la calle Orense 34, 28020 Madrid será el encargado de su registro contable.

La certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes vendrá determinada por el apunte correspondiente en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, o en el servicio de compensación y liquidación de que se trate.

II.3.7. LEGISLACION APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES

Los valores descritos en este Folleto estarán sometidos a la legislación española vigente. Cualquier litigio relativo a los valores se resolverá en los tribunales españoles.

El contenido del presente folleto se ajusta a lo previsto en la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Orden de 12 de julio de 1993, sobre folletos informativos y, de conformidad con lo establecido en la Ley 24/1988, de 24 de julio, del Mercado de Valores, Ley 37/1998, de 16 de noviembre, que la modifica, Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, en su redacción dada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre.

II.3.8. LEY DE CIRCULACION DE LOS VALORES

No existen restricciones estatutarias a la libre transmisibilidad de los valores a emitir al amparo del presente Folleto, estando los mismos sujetos a lo previsto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, Ley 37/1998, de 16 de noviembre, que la modifica y disposiciones concordantes.

II.3.9. INFORMACION SOBRE LOS REQUISITOS Y ACUERDOS PREVIOS PARA LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN EN BOLSA O EN UN MERCADO SECUNDARIO ORGANIZADO.

La Entidad Emisora tiene previsto solicitar la admisión a negociación de los warrants emitidos al amparo de este Folleto en la Bolsa de Valores de Madrid y Barcelona, habiéndose autorizado así en el acuerdo de emisión referido en el apartado II.3.1. de este Folleto.

La Entidad Emisora se compromete a realizar los trámites necesarios para que los warrants que se emitan se incorporen a la negociación en dichos mercados en el menor plazo posible.

La Entidad Emisora tiene admitidas a negociación en Bolsas de Valores las emisiones de warrants que se describen en el apartado II.4.2.1.

II.4. NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES

II.4.1. MERCADOS SECUNDARIOS PARA LOS QUE EXISTA COMPROMISO DE SOLICITAR LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

La Entidad Emisora se compromete a gestionar la admisión a cotización en mercados secundarios organizados de los valores emitidos. La cotización se solicitará en la Bolsa de Valores de Madrid y Barcelona, en el plazo máximo de 30 días contados desde la Fecha de Emisión.

Si la Entidad Emisora, por cualquier circunstancia, no pudiera dar cumplimiento en el plazo indicado al compromiso antes mencionado, procederá a hacer pública dicha circunstancia, así como los motivos del retraso, mediante la inserción de anuncios en, al menos, un periódico de difusión nacional, previa comunicación del correspondiente hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La Entidad Emisora conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en los mercados oficiales de las Bolsas de Valores según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando la Entidad Emisora el cumplimiento de dichos requisitos y condiciones.

II.4.2. DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE WARRANTS DEL MISMO EMISOR PREVIAMENTE ADMITIDOS A NEGOCIACIÓN EN ALGÚN MERCADO SECUNDARIO ORGANIZADO ESPAÑOL.

II.4.2.1. Cuadro resumido que contiene la información más relevante correspondiente a la negociación de los warrants de la Entidad Emisora durante los últimos seis meses.

Banco Santander Central Hispano, S.A. tiene admitidas a cotización en la Bolsa de Madrid, a la fecha de elaboración de este Folleto, las emisiones de warrants que se detallan en el siguiente cuadro

-- Emisión de Warrants financieros asiáticos sobre una cesta de los índices SMI, FTSE 100, CAC 40 e IBEX-35. Se emitieron el 31 de Mayo de 2001 200 warrants con un importe nominal unitario de 100.000 Euros y vencimiento el 8 de Septiembre de 2004. Warrants admitidos a negociación en la Bolsa de Madrid.

-- Emisión de Warrants financieros asiáticos sobre una cesta de los índices SMI, FTSE 100, CAC 40 e IBEX-35. Se emitieron el 17 de Julio de 2001 800 warrants con un importe nominal unitario de 120.000 Euros y vencimiento el 16 de Noviembre de 2004. Warrants admitidos a negociación en la Bolsa de Madrid.

-- Emisión de Warrants financieros asiáticos sobre una cesta de los índices S&P 500, FTSE EUROTOP 100 y NIKKEI 225. Se emitieron el 17 de Julio de 2001 500 warrants con un importe nominal unitario de 120.000 Euros y vencimiento el 16 de Noviembre de 2004. Warrants admitidos a negociación en la Bolsa de Madrid.

-- Dos Emisiones de Warrants financieros asiáticos sobre el índice IBEX-35. Se emitieron el 17 de Julio de 2001 500 y 200 warrants respectivamente con un importe nominal unitario de 100.000 Euros y vencimiento el 16 de Noviembre de 2004. Warrants admitidos a negociación en la Bolsa de Madrid.

-- Emisión de Warrants financieros asiáticos sobre una cesta de los índices SMI, FTSE 100, CAC 40 e IBEX-35. Se emitieron el 9 de Agosto de 2001 400 warrants con un importe nominal unitario de 100.000 Euros y vencimiento el 14 de Febrero de 2005. Warrants admitidos a negociación en la Bolsa de Madrid.

-- Emisión de Warrants financieros asiáticos call spread sobre una cesta de los índices S&P 500, SMI, FTSE 100, CAC 40 e IBEX-35. Se emitieron el 26 marzo de 2002 67 warrants con un importe nominal unitario de 150.000 Euros y vencimiento el 10 de Agosto de 2005. Warrants admitidos a negociación en la Bolsa de Madrid.

Dentro del grupo Santander se han realizado las siguientes emisiones de warrants:

Santander Central Hispano Investment, S.A. tiene admitidas a cotización en las Bolsas de Madrid y Barcelona, a la fecha de elaboración de este Folleto, las emisiones de warrants que se detallan en el siguiente cuadro:

Subyacente	ISIN	Tipo	Strike	Vencimiento	Volumen
IBERDROLA	ES0613901885	Put	EUR 14.50	21 de Junio de 2002	500 000
IBERDROLA	ES0613901869	Call	EUR 17.50	20 de Junio de 2003	1 000 000
IBERDROLA	ES0613901877	Call	EUR 20.00	20 de Junio de 2003	1 000 000
TELEFONICA	ES0613901992	Put	EUR 15.50	20 de Junio de 2003	500.000
TELEFONICA	ES0613901943	Call	EUR 22.50	20 de Junio de 2003	1 500 000
TELEFONICA	ES0613901950	Call	EUR 25.00	20 de Junio de 2003	1 500 000
TELEFONICA MOVILES	ES0613901984	Put	EUR 7.50	21 de Junio de 2002	250 000
TELEFONICA MOVILES	ES0613901968	Call	EUR 10.00	21 de Junio de 2002	500.000
TELEFONICA MOVILES	ES0613901976	Call	EUR 12.00	20 de Junio de 2003	500 000
TERRA	ES06139010C7	Put	EUR 10.50	20 de Septiembre de 2002	500 000
TERRA	ES06139010A1	Call	EUR 17.00	20 de Septiembre de 2002	1 000 000
TERRA	ES06139010B9	Call	EUR 23.00	20 de Septiembre de 2002	1 000 000
NASDAQ 100	ES0613901893	Call	2,200	21 de Junio de 2002	500 000
NASDAQ 100	ES0613901901	Call	2,700	21 de Junio de 2002	500 000
NIKKEI 225	ES0613901935	Put	12,500	21 de Junio de 2002	250 000
NIKKEI 225	ES0613901919	Call	15,950	21 de Junio de 2002	500.000
NIKKEI 225	ES0613901927	Call	18,000	20 de Junio de 2003	500 000
Eur/USD	ES06139010K0	Call	0.95	21 de Marzo de 2003	2,000,000
Eur/USD	ES06139010L8	Call	1.00	21 de Marzo de 2003	2,000,000
Eur/USD	ES06139010M6	Put	0.85	21 de Marzo de 2003	1,000,000
IBEX 35	ES06139010N4	Call	8000	21 de Marzo de 2003	1,000,000
IBEX 35	ES06139010O2	Call	9000	21 de Marzo de 2003	1,000,000
IBEX 35	ES06139010P9	Call	10000	21 de Marzo de 2003	1,000,000
IBEX 35	ES06139010Q7	Call	11000	21 de Marzo de 2003	1,000,000
IBEX 35	ES06139010R5	Put	7000	21 de Marzo de 2003	500,000
IBEX 35	ES06139010S3	Put	8000	21 de Marzo de 2003	500,000
NASDAQ100	ES06139010T1	Call	1700	20 de Junio de 2003	500,000
NASDAQ100	ES06139010U9	Call	2100	20 de Junio de 2003	500,000
NASDAQ100	ES06139010V7	Put	1500	20 de Junio de 2003	500,000
DJ EUROSTOXX 50	ES06139010W5	Call	3800	20 de Junio de 2003	500,000
DJ EUROSTOXX 50	ES06139010X3	Call	4300	20 de Junio de 2003	500,000
DJ EUROSTOXX 50	ES06139010Y1	Put	3500	20 de Junio de 2003	500,000
BBVA	ES06139010Z8	Call	EUR 14.00	21 de Marzo de 2003	1,000,000
BBVA	ES06139011A9	Call	EUR 16.00	20 de Junio de 2003	1,000,000
BBVA	ES06139011B7	Put	EUR 12.00	21 de Marzo de 2003	500,000
INDITEX	ES06139011C5	Call	EUR 21.00	21 de Marzo de 2003	250,000
INDITEX	ES06139011D3	Put	EUR 18.50	21 de Marzo de 2003	250,000
INDRA	ES06139011E1	Call	EUR 11.00	21 de Marzo de 2003	250,000
INDRA	ES06139011F8	Put	EUR 9.00	21 de Marzo de 2003	250,000
REPSOL YPF	ES06139011G6	Call	EUR 16.00	21 de Marzo de 2003	1,000,000
REPSOL YPF	ES06139011H4	Call	EUR 18.00	21 de Marzo de 2003	1,000,000
REPSOL YPF	ES06139011I2	Put	EUR 14.00	21 de Marzo de 2003	500,000
SANTANDER CENTRAL HISPANO	ES06139010F0	Call	EUR 9.00	21 de Marzo de 2003	2,000,000
SANTANDER CENTRAL HISPANO	ES06139010G8	Call	EUR 10.00	21 de Marzo de 2003	2,000,000
SANTANDER CENTRAL HISPANO	ES06139010H6	Call	EUR 11.00	21 de Marzo de 2003	2,000,000
SANTANDER CENTRAL HISPANO	ES06139010I4	Call	EUR 12.00	20 de Junio de 2003	2,000,000
SANTANDER CENTRAL HISPANO	ES06139010J2	Call	EUR 13.00	20 de Junio de 2003	2,000,000
SANTANDER CENTRAL HISPANO	ES06139010E3	Put	EUR 8.00	21 de Marzo de 2003	1,000,000
SANTANDER CENTRAL HISPANO	ES06139010D5	Put	EUR 9.00	21 de Marzo de 2003	1,000,000
TELEFONICA MOVILES	ES06139011J0	Call	EUR 11.00	20 de Junio de 2003	500,000
TELEFONICA	ES06139011K8	Call	EUR 14.00	21 de Marzo de 2003	3,000,000
TELEFONICA	ES06139011L6	Call	EUR 16.00	21 de Marzo de 2003	3,000,000
TELEFONICA	ES06139011M4	Call	EUR 18.00	21 de Marzo de 2003	3,000,000
TELEFONICA	ES06139011N2	Call	EUR 19.00	20 de Junio de 2003	3,000,000
TELEFONICA	ES06139011O0	Put	EUR 13.00	21 de Marzo de 2003	1,000,000
TPI	ES06139011P7	Call	EUR 6.00	21 de Marzo de 2003	250,000
TERRA	ES06139011Q5	Call	EUR 10.00	21 de Marzo de 2003	1,000,000
TERRA	ES06139011R3	Call	EUR 12.00	21 de Marzo de 2003	1,000,000
ZELTIA	ES06139011S1	Call	EUR 11.00	21 de Marzo de 2003	250,000
ZELTIA	ES06139011T9	Call	EUR 13.00	21 de Marzo de 2003	250,000
ZELTIA	ES06139011U7	Put	EUR 8.50	21 de Marzo de 2003	250,000
KPN	ES06139011V5	Call	EUR 7.00	21 de Marzo de 2003	150,000
KPN	ES06139011W3	Call	EUR 10.00	21 de Marzo de 2003	150,000
NOKIA	ES06139011X1	Call	EUR 28.00	20 de Junio de 2003	1,000,000

NOKIA	ES06139011Y9	Call	EUR 40.00	20 de Junio de 2003	1,000,000
DEUTSCHE TELEKOM	ES06139011Z6	Call	EUR 25.00	21 de Marzo de 2003	500,000
ALTADIS	ES06139012A7	Call	EUR 20.00	20 de Junio de 2003	250,000
ALTADIS	ES06139012B5	Call	EUR 22.00	20 de Junio de 2003	250,000
ALTADIS	ES06139012C3	Put	EUR 18.50	20 de Junio de 2003	150,000
AMADEUS	ES06139012D1	Call	EUR 8.00	20 de Junio de 2003	250,000
AMADEUS	ES06139012E9	Call	EUR 10.00	20 de Junio de 2003	250,000
AMADEUS	ES06139012F6	Call	EUR 14.00	20 de Junio de 2003	250,000
BANKINTER	ES06139012G4	Call	EUR 40.00	20 de Junio de 2003	250,000
BANKINTER	ES06139012H2	Put	EUR 30.00	20 de Junio de 2003	150,000
BBVA	ES06139012I0	Call	EUR 13.00	20 de Junio de 2003	1,000,000
BBVA	ES06139012J8	Call	EUR 17.00	20 de Junio de 2003	1,000,000
BBVA	ES06139012K6	Put	EUR 13.00	20 de Junio de 2003	500,000
BBVA	ES06139012L4	Put	EUR 15.00	20 de Junio de 2003	500,000
ENDESA	ES06139012M2	Call	EUR 16.00	20 de Junio de 2003	500,000
ENDESA	ES06139012N0	Call	EUR 17.50	20 de Junio de 2003	500,000
ENDESA	ES06139012O8	Call	EUR 19.00	20 de Junio de 2003	500,000
ENDESA	ES06139012P5	Put	EUR 16.00	20 de Junio de 2003	300,000
ENDESA	ES06139012Q3	Put	EUR 18.00	19 de Septiembre de 2003	300,000
IBERDROLA	ES06139012R1	Call	EUR 14.00	20 de Junio de 2003	500,000
IBERDROLA	ES06139012S9	Call	EUR 15.00	20 de Junio de 2003	500,000
IBERDROLA	ES06139012T7	Put	EUR 14.00	20 de Junio de 2003	300,000
IBERDROLA	ES06139012U5	Put	EUR 15.00	20 de Junio de 2003	300,000
INDITEX	ES06139012V3	Call	EUR 23.00	20 de Junio de 2003	500,000
INDITEX	ES06139012W1	Call	EUR 25.00	20 de Junio de 2003	500,000
INDITEX	ES06139012X9	Put	EUR 20.00	20 de Junio de 2003	500,000
INDRA	ES06139012Y7	Call	EUR 12.00	20 de Junio de 2003	250,000
INDRA	ES06139012Z4	Call	EUR 14.00	20 de Junio de 2003	250,000
REPSOL	ES06139013A5	Call	EUR 15.00	20 de Junio de 2003	700,000
REPSOL	ES06139013B3	Call	EUR 17.00	20 de Junio de 2003	700,000
REPSOL	ES06139013C1	Call	EUR 20.00	20 de Junio de 2003	700,000
REPSOL	ES06139013D9	Put	EUR 15.00	20 de Junio de 2003	300,000
REPSOL	ES06139013E7	Put	EUR 16.50	20 de Junio de 2003	300,000
TELEFONICA	ES06139013F4	Call	EUR 12.50	20 de Junio de 2003	1,500,000
TELEFONICA	ES06139013G2	Call	EUR 14.50	20 de Junio de 2003	1,500,000
TELEFONICA	ES06139013H0	Call	EUR 16.50	20 de Junio de 2003	1,500,000
TELEFONICA	ES06139013I8	Call	EUR 19.50	19 de Septiembre de 2003	1,500,000
TELEFONICA	ES06139013J6	Put	EUR 13.50	20 de Junio de 2003	500,000
TELEFONICA	ES06139013K4	Put	EUR 16.50	19 de Septiembre de 2003	500,000
TEF. MOVILES	ES06139013L2	Call	EUR 8.00	20 de Junio de 2003	500,000
TEF. MOVILES	ES06139013M0	Call	EUR 9.50	20 de Junio de 2003	500,000
TEF. MOVILES	ES06139013N8	Put	EUR 8.00	20 de Junio de 2003	250,000
TERRA	ES06139013O6	Call	EUR 15.00	20 de Junio de 2003	500,000
TERRA	ES06139013P3	Call	EUR 20.00	20 de Junio de 2003	500,000
TERRA	ES06139013Q1	Put	EUR 11.00	20 de Junio de 2003	300,000
UNION FENOSA	ES06139013R9	Call	EUR 17.00	20 de Junio de 2003	500,000
UNION FENOSA	ES06139013S7	Call	EUR 18.50	20 de Junio de 2003	500,000
UNION FENOSA	ES06139013T5	Call	EUR 20.00	20 de Junio de 2003	500,000
UNION FENOSA	ES06139013U3	Put	EUR 16.00	20 de Junio de 2003	300,000
UNION FENOSA	ES06139013V1	Put	EUR 17.00	20 de Junio de 2003	300,000

ZELTIA	ES06139013W9	Call	EUR 15.00	20 de Junio de 2003	250,000
ZELTIA	ES06139013X7	Call	EUR 20.00	20 de Junio de 2003	250,000
ZELTIA	ES06139013Y5	Put	EUR 10.00	20 de Junio de 2003	150,000
AMAZON	ES06139013Z2	Call	USD 20.00	20 de Junio de 2003	250,000
AMAZON	ES06139014A3	Call	USD 40.00	20 de Junio de 2003	250,000
CISCO	ES06139014B1	Call	USD 21.00	20 de Junio de 2003	250,000
CISCO	ES06139014C9	Call	USD 41.00	20 de Junio de 2003	250,000
DEUTSCHE TELEKOM	ES06139014D7	Call	EUR 16.00	20 de Junio de 2003	300,000
DEUTSCHE TELEKOM	ES06139014E5	Call	EUR 18.00	20 de Junio de 2003	300,000
DEUTSCHE TELEKOM	ES06139014F2	Call	EUR 20.00	20 de Junio de 2003	300,000
DEUTSCHE TELEKOM	ES06139014G0	Call	EUR 22.00	20 de Junio de 2003	300,000
DEUTSCHE TELEKOM	ES06139014H8	Call	EUR 27.00	20 de Junio de 2003	300,000
DEUTSCHE TELEKOM	ES06139014I6	Put	EUR 15.00	20 de Junio de 2003	200,000
DEUTSCHE TELEKOM	ES06139014J4	Put	EUR 18.00	20 de Junio de 2003	200,000
JP MORGAN	ES06139014K2	Call	USD 38.00	20 de Junio de 2003	200,000
JP MORGAN	ES06139014L0	Call	USD 45.00	20 de Junio de 2003	200,000
KPN	ES06139014M8	Call	EUR 8.50	20 de Junio de 2003	200,000
KPN	ES06139014N6	Put	EUR 5.00	20 de Junio de 2003	150,000
Microsoft	ES06139014O4	Call	USD 65.00	20 de Junio de 2003	250,000
Microsoft	ES06139014P1	Call	USD 90.00	20 de Junio de 2003	250,000
NOKIA	ES06139014Q9	Call	EUR 23.00	20 de Junio de 2003	500,000
NOKIA	ES06139014R7	Call	EUR 26.00	20 de Junio de 2003	500,000
NOKIA	ES06139014S5	Call	EUR 30.00	20 de Junio de 2003	500,000
NOKIA	ES06139014T3	Call	EUR 35.00	20 de Junio de 2003	500,000
NOKIA	ES06139014U1	Put	EUR 25.00	20 de Junio de 2003	300,000
Vodafone	ES06139014V9	Call	GBP1.60	20 de Junio de 2003	300,000
Vodafone	ES06139014W7	Call	GBP1.80	20 de Junio de 2003	300,000
Vodafone	ES06139014X5	Put	GBP1.40	20 de Junio de 2003	200,000
Vodafone	ES06139014Y3	Put	GBP 1.60	20 de Junio de 2003	200,000
Yahoo	ES06139014Z0	Call	USD 19.00	20 de Junio de 2003	250,000
Yahoo	ES06139015A0	Call	USD 39.00	20 de Junio de 2003	250,000
IBEX	ES06139015B8	Call	7500	20 de Junio de 2003	700,000
IBEX	ES06139015C6	Call	8500	20 de Junio de 2003	700,000
IBEX	ES06139015D4	Call	9500	20 de Junio de 2003	700,000
IBEX	ES06139015E2	Call	10500	19 de Septiembre de 2003	700,000
IBEX	ES06139015F9	Call	11500	19 de Septiembre de 2003	700,000
IBEX	ES06139015G7	Put	7500	20 de Junio de 2003	300,000
IBEX	ES06139015H5	Put	9000	20 de Junio de 2003	300,000
IBEX	ES06139015I3	Put	10000	19 de Septiembre de 2003	300,000
NASDAQ100	ES06139015J1	Call	1500	20 de Junio de 2003	500,000
NASDAQ100	ES06139015K9	Call	2500	19 de Septiembre de 2003	500,000
NASDAQ100	ES06139015L7	Put	1300	20 de Junio de 2003	300,000
NASDAQ100	ES06139015M5	Put	1700	20 de Junio de 2003	300,000
NIKKEI 225	ES06139015N3	Call	11000	20 de Junio de 2003	500,000
NIKKEI 225	ES06139015O1	Call	13000	20 de Junio de 2003	500,000
NIKKEI 225	ES06139015P8	Call	15000	20 de Junio de 2003	500,000
NIKKEI 225	ES06139015Q6	Put	11000	20 de Junio de 2003	300,000
NIKKEI 225	ES06139015R4	Put	13000	20 de Junio de 2003	300,000
Eur/USD	ES06139015S2	Call	0.90	20 de Junio de 2003	700,000

Eur/USD	ES06139015T0	Put	0.80	20 de Junio de 2003	300,000
---------	--------------	-----	------	---------------------	---------

Por su parte, Banesto Banco de Emisiones, S.A. tiene también admitidas a negociación 104 emisiones de warrants sobre acciones e índices bursátiles. Concretamente ha emitido warrants sobre las acciones de TERRA NETWORKS, S.A., INDRA, S.A., BANKINTER, S.A., AMADEUS, S.A., BBVA, S.A., REPSOL, S.A., ENDESA, S.A., TELEFONICA, S.A., DEUTSCHE TELEKOM, AG, NOKIA, DEUTSCHE BANK AG y sobre los Índices IBEX 35 y EUROSTOXX 50.

II.4.2.2. Información relativa a eventuales compromisos de liquidez o contrapartida.

De conformidad con los requisitos previstos en el artículo 32 del Decreto 1.506/1967, de 31 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de las Bolsas de Comercio, la Entidad Emisora tiene firmado un Contrato de Contrapartida con Santander Central Hispano Investment, S.A.

II.4.3. Número de Warrants emitidos por la Entidad Emisora admitidos a negociación en algún mercado secundario situado en el extranjero

No existen warrants emitidos por la Entidad Emisora admitidos a negociación en mercados secundarios extranjeros

II.5. FINALIDAD DE LA EMISION

La emisión se encuadra dentro de la actividad típica del emisor, según sus estatutos, y se dirigen fundamentalmente a poner a disposición de los potenciales suscriptores, la posibilidad de inversión en productos financieros adecuados, tanto para la inversión como para la cobertura de riesgos financieros y de mercado.

II.5.2. Warrants en circulación emitidos por sociedades del grupo Santander Central Hispano

El volumen de warrants vivos emitidos por entidades del grupo Santander Central Hispano es el señalado en el apartado II.4.2.1.

Firma de la persona responsable del Folleto

En prueba de conocimiento y conformidad con el contenido del presente folleto informativo, firma en Madrid a 5 de junio de 2002.

Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca